En la ciudad de Lorca sabado veinte y dos dias del
mes de Octubre de mil e quinientos e sesenta e seis años
estando ayuntados en el cabildo de la dicha ciudad
Juan de Esta ciudad e Juan Velez Andaluz
Cradesse Junta para entender en los asuntos
tocantes al bien comun de la dicha ciudad
Estando asi ayuntados el licenciado Rodrigo de
Quadra alcalde mayor en esta ciudad e el licenciado
Mesia corregidor e Zuñiga asistente e Ramon Ponce
de Quintana e Luis Ponce de Leon e don Miguel de
Corbera regidores de la dicha ciudad e Pedro Ramon de la
Fuente e Juan Ximenez Jurado e Juan Pegina
Juan Lopez Cano de Villena e Amorata e Pedro
Ruiz de

Julian Cortes Jurado

Alcavala del trigo del posito

La ciudad acordo que se arrendamiento de los alcavalas
que se arrendaran en el dicho de mil e seis
cientos e sesenta e seis e los siguientes se acor
do e se hizo con condicion que en el Francisco de Cabalas
no se pague el trigo que se hubiere de vender en gra
no sino que se pague el oro asi por los tres
como por otros de otros quales quier
cosas que se vendan con esta condicion se a
entendido de las alcavalas del dicho tiempo e de los
dichos tres que se arrendaron e se tubo en
el tiempo que fue a la voluntad de esta
ciudad

Alcabala

a acordaron que los señores alcalde mayor e diputado
de oficiales de los dichos tres años arriba que
e mercaderes el alcabala de mercaderes e oficiales se aco
tomen modandolos en el tiempo de los contribuyentes
por el tanto ciertos en este ayuntamiento de suma que los
de esta ciudad e los de fuera contribuyentes sean